



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0134 DE 2019

(25 ENE 2019)

"Por la cual se da cumplimiento al Fallo de Segunda Instancia proferido el 16 de enero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Santander dentro de la Acción de Tutela Radicado No. 680013333011-2018-00432-01, que ordena efectuar un nombramiento en periodo de prueba con estricto respeto al orden de mérito de la lista de elegibles y se dan por terminado unos nombramientos en provisionalidad".

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 6 del Decreto 4108 de 2011, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, artículos 2.2.6.21, 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. CNSC - 20182120081335 de fecha 9 de agosto de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer cuarenta y siete (47) vacantes del empleo de carrera identificada con el código OPEC No. 34429, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, adquirió firmeza el 27 de agosto de 2018 y fue comunicada al Ministerio del Trabajo el día 30 de agosto de 2018, mediante oficio radicado con el número 50996 del sistema interno de correspondencia Babel.

Que la señora **SANDRA MILENA MESA FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.352.746, quien ocupó el puesto cuarenta y siete (47) de la lista de elegibles, presentó acción de tutela para ser nombrada dentro del proceso de la Convocatoria 428 de 2016, que cursó ante el Juzgado Once (11) Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga que en fallo de Primera Instancia, la Juez **Dra. EDILIA DUARTE DUARTE**, dentro de la Acción de Tutela Rad. 680013333011-2018-00432-01, resolvió: *"PRIMERO. - DECLARAR la IMPROCEDENCIA de la acción, conforme se estudio en el presente proveído"*

Que el Tribunal Administrativo de Santander, en Fallo de Segunda Instancia, Juez **Dra. SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR** del 16 de enero de 2019, dentro de la mencionada Acción de Tutela, resolvió:

"PRIMERO. Revocar la sentencia de primera instancia proferida el cinco (5) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), por el Juzgado Once Administrativo oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, y en su lugar.

SEGUNDO. Tutelar Los derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la igualdad, al debido proceso y al trabajo con condiciones dignas de la señora SANDRA MILENA MESA FLÓREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.352.746.

TERCERO. Ordenar al Ministerio del Trabajo que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia y si aun no lo hubiere hecho, proceda a efectuar el nombramiento de la señora Mesa Florez, conforme a las previsiones del art 9 del Acuerdo 562 de 2016 proferido por la CNSC, en concordancia con la Ley 909 de 2004, haciendo énfasis en que el nombramiento debe hacerse con estricto respeto al orden de mérito de la lista de elegibles."

Que mediante oficio de fecha 23 de enero de 2019, el Juzgado Once (11) Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga ordenó iniciar el incidente de desacato interpuesto por **SANDRA MILENA MESA FLÓREZ**, en donde manifiesta que a la fecha, el Ministerio del Trabajo no ha efectuado su nombramiento, ordenando:

"SEGUNDO: REQUIÉRASE a la DRA. ADRIANA JIMENA MARTÍNEZ BOCANEGRA en su calidad de SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, para que informe, el contenido del presente auto en forma personal y adviértasele, que cuenta con el término de un (01) día para contestar y ejercer el derecho de defensa- Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991."

Que mediante la Resolución No. CNSC - 20182120081335 de fecha 9 de agosto de 2018, se conformó la lista de elegibles con 65 personas para proveer las 47 vacantes ofertadas a través de la Convocatoria 428 de 2016, bajo el código OPEC - 34429. A continuación, se relaciona las personas que ocupan las 47 vacantes ofertadas por el Ministerio del Trabajo:

"Por la cual se da cumplimiento al Fallo de Segunda Instancia proferido el 16 de enero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Santander dentro de la Acción de Tutela Radicado No. 680013333011-2018-00432-01, que ordena efectuar un nombramiento en período de prueba con estricto respeto al orden de mérito de la lista de elegibles y se dan por terminado unos nombramientos en provisionalidad".

1	Gustavo Adolfo Gonzalez Acevedo	1.095.788.289
2	Andres Mauricio Garcia Bolaños	79.543.072
3	Aaron Yoseph Rey Arenas	13.743.414
4	Juan José Culman Forero	1.098.640.847
5	Edward Alberto Guerrero Pineda	91.486.913
6	Aiba Ximena Castillo Ortega	37.751.255
7	Mary Nelsy Vargas Olivares	63.525.024
8	Yolanda Calderón Amaya	63.310.057
9	Luis Marcial Rocha Toloza	1.098.720.098
10	Cindy Lorena Toloza Lopez	1.098.639.556
11	William Orlando Pulido Cañon	7.175.249
12	Rosa Milena Avila Trujillo	36.309.561
13	Omar Fernando Manrique Cabrera	1.098.658.099
14	Eva Johanna Anaya Hernández	1.098.634.146
15	Diana Stella Miranda Ardila	63.331.913
16	Mayuli Buenahora Rodríguez	1.102.359.853
17	Ligia Yaneth Guarín Sanabria	63.394.350
18	Sandra Milena Garcia Meza	37.843.232
19	Jair Puello Diaz	3.806.454
20	Brenny Liliana Martínez Gomez	37.947.575
21	Jose Alexander Riofrio Bohorquez	91.475.907
22	Ofelia Hernandez Arague	63.516.064
23	Héctor Fabián Pérez Boda	91.513.245
24	Angelica Maria Mantilla Espinel	37.720.627
25	Liliana Vega Espinel	37.720.436
26	Laura Viviana Vesga Barrera	1.098.651.619
27	Shirley Paola Lopez Contreras	1.102.363.158
28	Jose Joaquin Rodriguez Calderon	91.519.745
29	Oscar Javier Reyes Chaparro	1.095.700.561
30	Silvia Juliana Claro Sánchez	1.098.640.505
31	Jacqueline Mejia Botello	60.355.120
32	Carlos Augusto Pinzon Agudelo	6.773.983
33	Martha Liliana Ortiz Reyes	37.861.314
34	Elizabeth Ordoñez Quintero	63.331.808
35	Jenny Ximena Moreno Patiño	37.556.677
36	Silvia Patricia Rojas Ardila	63.527.266
37	Laura Cristina Jimenez Cortes	63.514.801
38	Liz Margaret Ortiz Higuera	63.531.966
39	Fabian Enrique Gomez Rincon	13.860.607
40	Manuel Gilberto Fajardo Patarroyo	91.011.893
41	Diana Carolina Cadena Ardila	63.560.537
42	Nelly Marcela Arias Muñoz	63.501.614
43	Ingrid Rocío Acevedo Roa	63.396.543
44	Sergio Nuñez Zarate	1.095.794.416
45	Andres Felipe Jacome Mantilla	1.098.619.003
46	Clara Victoria Prada Meneses	63.350.061
47	Sandra Milena Mesa Flórez	28.352.746

Que al realizar el análisis del alcance de la orden judicial, el **MINISTERIO DEL TRABAJO** ha sostenido que no es procedente realizar las actuaciones pendientes para el nombramiento y posesión en período de prueba de los integrantes de la lista de elegibles en el cargo de carrera de Inspector del Trabajo y Seguridad Social Código 2003, Grado 13, conforme Resolución No. CNSC- 20182120081335 de 9 de agosto de 2018, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Violación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, falta de competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para expedir de manera unilateral acto administrativo que convoca a los concursos públicos de méritos sin el consentimiento de las entidades beneficiarias del concurso.
2. Violación de los artículos 150 numeral 11 y 345 de la Constitución Política – Violación del principio de legalidad del gasto. El Ministerio del Trabajo NO SUSCRIBIÓ el Acuerdo No. 2016100001296 del 29 de julio de 2016, ni emitió certificado alguno de disponibilidad presupuestal que lo respalde.
3. Suspensión provisional como medida cautelar de la actuación administrativa que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016, en relación con el Ministerio del Trabajo, realizada por el

"Por la cual se da cumplimiento al Fallo de Segunda Instancia proferido el 16 de enero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Santander dentro de la Acción de Tutela Radicado No. 68001333011-2018-00432-01, que ordena efectuar un nombramiento en periodo de prueba con estricto respeto al orden de mérito de la lista de elegibles y se dan por terminado unos nombramientos en provisionalidad".

Consejo de Estado mediante Autos Interlocutorios O-261-2018 del 23 de agosto de 2018 y O-294-2018 del 6 de septiembre de 2018, derivadas del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, objeto de la demanda de nulidad que cursa ante dicha Corporación.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 88 del CPACA, los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados y cuando fueren suspendidos no podrán ejecutarse hasta tanto no se resuelva definitivamente sobre su legalidad. Lo anterior, significa que solicitada la suspensión de los efectos del acto administrativo, en atención al principio de legalidad, la administración se encuentra en imposibilidad de hacer cumplir el contenido del acto, hasta tanto no se solucione el fondo del litigio, pues solo hasta este momento procesal, mediante sentencia judicial se habrá de determinar una de dos cosas: (I) se decreta la nulidad del acto administrativo, lo que trae como consecuencia la extinción total y definitiva de los efectos de éste y su existencia misma; (II) se levanta la medida cautelar por no encontrar el juez mérito suficiente para decretar la nulidad y por tanto, el acto administrativo conserva su firmeza y ejecutoriedad, con las consecuencias que de esto se derivan.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1419 de 2011, los actos administrativos perderán obligatoriedad y en ningún caso podrán ser ejecutados cuando sus efectos sean suspendidos provisionalmente por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Ha dicho el Consejo de Estado, en múltiple jurisprudencia, que la medida cautelar es una medida excepcional que tiene por objeto suspender los atributos de fuerza ejecutoria y ejecutiva de los actos administrativos, derivada del principio de legalidad, que pretende evitar que los actos contrarios al ordenamiento jurídico continúen surtiendo efectos, al menos mientras se decide de fondo sobre su constitucionalidad o legalidad. En tal sentido, esta figura procesal conlleva un instrumento encaminado a evitar que las actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico continúen surtiendo efectos, mientras se profiere una decisión de fondo. Así entonces, debe considerarse que actualmente las actuaciones administrativas relacionadas con el concurso de méritos de la Convocatoria No. 428 de 2016, se encuentran suspendidas provisionalmente por el Consejo de Estado, y pese a que las Listas de Elegibles cobraron firmeza, el Juez de Tutela atendiendo lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1419 de 2011, debe tener en cuenta que los actos administrativos expedidos en virtud de la Convocatoria No. 428 de 2016, han perdido fuerza ejecutoria y ejecutiva con ocasión a la medida cautelar.
6. Es importante destacar que las razones que dieron lugar a la citada medida cautelar del 23 de agosto de 2018, pueden generar posteriormente la nulidad del concurso una vez proferida la sentencia, invalidando con ello todas las actuaciones realizadas dentro de la Convocatoria No 428 de 2016, afectando la legalidad de las listas de elegibles que adquirieron firmeza antes de la medida cautelar y de los nombramientos en periodo de prueba que hayan podido efectuarse, así como el ingreso de los nombrados en periodo de prueba a la carrera administrativa, ante el decaimiento de los actos que los vincularon al servicio. De manera consecuente, se afectarían los derechos al trabajo y a la remuneración móvil del personal provisional y encargado, cuya vinculación se termine por el uso de las listas de elegibles retiradas de nuestro ordenamiento jurídico, con las posibles condenas para el Estado por las demandas judiciales iniciadas por unos y otros.
7. De otra parte, la solicitud de la accionante resulta violatoria del principio del mérito, reglamentado por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo 562 de enero 5 de 2016, que, en consonancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha establecido que, para la provisión de cargos de la carrera administrativa, debe tener en cuenta el orden establecido en el correspondiente registro de elegibles, so pena de afectar diversos derechos fundamentales. La consolidación de ese derecho "se encuentra indisolublemente determinado por el lugar que se ocupó dentro de la lista y el número de plazas o vacantes a proveer". El cumplimiento del fallo impugnado lesiona y se aparta del debido proceso administrativo, porque no tiene en cuenta el estricto orden de méritos, ni tampoco el orden descendente, toda vez que el accionante ocupa una posición distinta al primer lugar en la lista de elegibles. Por tanto, el nombramiento ordenado mediante el fallo de tutela lesiona y se aparta del debido proceso administrativo, de quienes ocupan las posiciones anteriores a la del accionante, toda vez que no tiene en cuenta el estricto orden de méritos.

"Por la cual se da cumplimiento al Fallo de Segunda Instancia proferido el 16 de enero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Santander dentro de la Acción de Tutela Radicado No. 680013333011-2018-00432-01, que ordena efectuar un nombramiento en periodo de prueba con estricto respeto al orden de mérito de la lista de elegibles y se dan por terminado unos nombramientos en provisionalidad".

8. Para el Ministerio del Trabajo es claro que la lista de elegibles no adquirió firmeza ante la Entidad, toda vez que la misma fue notificada mediante oficio con radicado No. 11EE201840000000050996 el día 30 de agosto de 2018, desconociendo la orden de suspensión impartida por el Consejo Estado mediante el Auto interlocutorio O-261-2018 de fecha 23 agosto de 2018.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto radicado No. 20186000277581 de fecha 26 de octubre del 2018, al analizar los efectos de la suspensión del concurso por parte del Consejo de Estado y cumplimiento fallo de tutela. Rad. 20182060296462 del 26 de octubre de 2018, expresó:

"No obstante, en caso de existir una orden judicial, fallo de tutela, que ordene nombrar a una de las personas que se encuentra en la lista de elegibles del proceso suspendido, la orden deberá ser cumplida inmediatamente, esto sin perjuicio de que la administración decida impugnar el fallo, lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 31 del Decreto 2691 de 19919 que sobre el particular establece:

"Artículo 31 Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato". (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En consecuencia, si existe un empleado con nombramiento provisional en la vacante de la lista de elegibles que se ordena proveer, deberá proyectarse el Acto Administrativo de retiro motivándolo con la orden judicial respectiva, esto para dar cumplimiento a los criterios señalados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y contenidos en la Sentencia SU 917 del 16 de noviembre de 2010 sobre motivación del Acto Administrativo de retiro de un empleado con nombramiento provisional" (Negrilla fuera de texto).

Que pese a que el problema jurídico que se plantea en las diferentes acciones de tutela que cursan en contra de este ente ministerial no ha sido resuelto con un criterio unificado por parte de los Jueces, el Ministerio del Trabajo debe dar cumplimiento a lo ordenado en los fallos.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el Numeral Tercero fallo de Segunda Instancia proferido el 16 de enero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Santander, mediante Resolución No. 1031 del 24 de enero de 2019, se procedió a efectuar el nombramiento en periodo de prueba de la señora **SANDRA MILENA MESA FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.352.746, en el cargo de INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CÓDIGO 2003, GRADO 14 de la planta global de la Entidad en la Dirección Territorial de Santander.

Que no obstante haber realizado el nombramiento ordenado en el mencionado numeral, se hace necesario dar estricto cumplimiento al orden de mérito de la lista de elegibles, razón por la cual se procederá a efectuar mediante el presente acto administrativo los nombramientos, conforme lo previsto en la Ley 909 de 2004, el Acuerdo 2016-1000001269 del 29 de julio de 2016, proferido por la Comisión Nacional del Servicios Civil y demás normas que rigen la materia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de Ley 909 de 2004, los nombramientos se de una lista de elegibles conformada con ocasión de un concurso de méritos, deben realizarse: "(...) en estricto orden de mérito (...)".

Que el artículo 59 del Acuerdo 2016-1000001269 del 29 de julio de 2016, dispone: "ARTÍCULO 59. PERÍODO DE PRUEBA, EVALUACIÓN Y EFECTOS. Una vez publicados los actos administrativos que contienen las respectivas Listas de Elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la vinculación y toma de posesión en el cargo, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Representante Legal o quien haga sus veces tendrá diez (10) días hábiles para producir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, que tendrá una duración de seis (6) meses (...)".

Que los integrantes de lista de elegibles que a continuación se relacionan ya fueron nombrados en la planta de personal del Ministerio del Trabajo en cumplimiento de órdenes judiciales:

POSICIÓN	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	FALLOS JUDICIALES QUE ORDENAN EL NOMBRAMIENTO	NOMBRAMIENTO	POSESIÓN
1	Gustavo Adolfo Gonzalez Acevedo	1.095.788.289	Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga, del 8 de octubre de 2018	Resolución 4880 del 7-Nov-2018	15-Nov-2018

"Por la cual se da cumplimiento al Fallo de Segunda Instancia proferido el 16 de enero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Santander dentro de la Acción de Tutela Radicado No. 680013333011-2018-00432-01, que ordena efectuar un nombramiento en período de prueba con estricto respeto al orden de mérito de la lista de elegibles y se dan por terminado unos nombramientos en provisionalidad".

POSICIÓN	NOMBRE	IDENTIFICACION	FALLOS JUDICIALES QUE ORDENAN EL NOMBRAMIENTO	NOMBRAMIENTO	POSESION
29	Oscar Javier Reyes Chaparro	1.095.700.561	Primera Instancia, Juzgado Sesenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá Sección Tercera del 3 de diciembre de 2018.	Resolución 055 del 17-Ene-2019	No se ha posesionado
4	Juan José Culman Forero	1.098.640.847	Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, del 24 de septiembre de 2018.	Resolución 4606 del 24-Oct-2018	6-Nov-2018
6	Alba Ximena Castillo Ortega	37.751.255	Primera Instancia, Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, del 2 de noviembre de 2018.	Resolución 5403 del 3-Dic-2018	10-Dic- 2018
32	Carlos Augusto Pinzon Agudelo	6.773.983	Segunda Instancia, Tribunal Administrativo de Santander, del 7 de noviembre de 2018	Resolución 5402 del 3-Dic-2018	10-Dic- 2018
34	Elizabeth Ordoñez Quintero	63.331.808	Primera Instancia, Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, del 2 de noviembre de 2018.	Resolución 005 del 17-enero-2019	No se ha posesionado
38	Liz Margareth Ortiz Higuera	63.531.966	Primera instancia, Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, del 2 de octubre de 2018.	Resolución 5084 del 19-Nov-2018	03-nov-2018
44	Sergio Nuñez Zarate	1.095.794.416	Primera Instancia, Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, del 8 de octubre de 2018	Resolución 4877 del 7 -Nov-2018	13-Nov-2018
47	Sandra Milena Mesa Flórez	28.352.746	Segunda Instancia, Tribunal Administrativo de Santander, del 16 de enero de 2019	Resolución 0131 del 24-enero-2019	No se ha posesionado

Que los aspirantes que se relacionan en el siguiente cuadro, presentaron acción de tutela contra el proceso de la Convocatoria 428 de 2016, los cuales se encuentran en la siguiente situación judicial:

Nº	NOMBRE	CEDULA	FALLO 1	FALLO 2
1	Aaron Yoseph Rey Arenas	13743414	Niega Tutela	No Se Ha Notificado
2	Edward Alberto Guerrero Pineda	91486913	Niega Tutela	No Se Ha Notificado
3	Yolanda Calderon Amaya	63310057	Niega Tutela	No Se Ha Notificado
4	Rosa Milena Avila Trujillo	36309561	Niega Tutela	Confirma Fallo
5	Omar Fernando Manrique Cabrera	108658099	Niega Tutela	No Se Ha Notificado
6	Eva Johanna Anaya Hernandez	1098634146	Niega Tutela	No Se Ha Notificado
7	Diana Stella Miranda Ardila	63331913	Niega Tutela	No Se Ha Notificado
8	Sandra Milena Garcia Meza	37843232	Niega Tutela	Confirma Fallo
9	Jair Puello Diaz	3806454	Niega Tutela	No Se Ha Notificado
10	Héctor Fabian Perez Boada	91513245	Niega Tutela	Revoca Fallo - Ordena Nombramiento
11	Liliana Vega Espinel	37720436	Niega Tutela	No Se Ha Notificado
12	Shirley Paola Lopez Contreras	1102363158	Niega Tutela	No Se Ha Notificado
13	Martha Liliana Ortiz Reyes	37861314	Niega Tutela	No Se Ha Notificado
14	Silvia Juliana Claro Sanchez	1098640505	Niega Tutela	Confirma Fallo
15	Andres Felipe Jacome Mantilla	1098619003	Concede Tutela	Revoca Fallo - Ordena Nombramiento En Incidente
16	Clara Victoria Prada Meneses	63350061	Niega Tutela	No Se Ha Notificado

"Por la cual se da cumplimiento al Fallo de Segunda Instancia proferido el 16 de enero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Santander dentro de la Acción de Tutela Radicado No. 680013333011-2018-00432-01, que ordena efectuar un nombramiento en periodo de prueba con estricto respeto al orden de mérito de la lista de elegibles y se dan por terminado unos nombramientos en provisionalidad".

Que en el caso de la señora **ELIZABETH ORDÓÑEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía 63.331.808, quien ocupa la posición 34, la Comisión de Personal presentó observaciones sobre el cumplimiento de requisitos, razón por la cual de conformidad con la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio 20192120029891 del 21 de enero de 2019, la lista de elegibles no cobró firmeza respecto de la posición que ocupa la aspirante.

Que mediante Decreto No. 1497 del 6 de agosto de 2018, por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Trabajo, se estableció en el Ministerio del Trabajo, a partir de la vigencia de este, la equivalencia para los servidores públicos que desempeñaban el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 13, en la planta de personal del Ministerio de Trabajo corresponderían al cargo de **INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CÓDIGO 2003 GRADO 14**.

Que el Decreto ibidem, en el párrafo segundo del artículo segundo estableció: "A los aspirantes a los empleos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, que actualmente se encuentran en concurso de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Pública 428 de 2016, para efectos del concurso y de la incorporación o posesión en los empleos equivalentes de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 14, no se les exigirá requisitos adicionales a los que en su momento fueron reportados por el Ministerio en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC. El Ministerio del Trabajo solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, la actualización del salario correspondiente al empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, para efectos de la convocatoria antes señalada".

Que conforme a la orden impartida en el fallo de Segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Santander mediante el presente acto administrativo, se procederá a realizar los siguientes nombramientos en periodo de prueba en el cargo de **INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CÓDIGO 2003 - GRADO 14** de la planta de empleos de la entidad - Dirección Territorial de Santander "(...) con estricto respeto al orden de mérito de la lista de elegibles. (...)", de quienes conforman la lista de elegibles de la Resolución No. CNSC - 20182120081335 de fecha 9 de agosto de 2018, para proveer cuarenta y siete (47) vacantes del empleo de carrera identificada con el código OPEC No. 34429, exceptuando quienes ya fueron nombrados en cumplimiento de órdenes judiciales de la mencionada lista:

NÚMERO	POSICIÓN	NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA	IDENTIFICACION
1	2	Andres Mauricio Garcia Bolaños	79.543.072
2	3	Aaron Yoseph Rey Arenas	13.743.414
3	5	Edward Alberto Guerrero Pineda	91.486.913
4	7	Mary Nelsy Vargas Olivares	63.525.024
5	8	Yolanda Calderón Amaya	63.310.057
6	9	Luis Marcial Rocha Toloza	1.098.720.098
7	10	Cindy Lorena Toloza Lopez	1.098.639.556
8	11	William Orlando Pulido Cañon	7.175.249
9	12	Rosa Milena Avila Trujillo	36.309.561
10	13	Omar Fernando Manrique Cabrera	1.098.658.099
11	14	Eva Johanna Anaya Hernández	1.098.634.146
12	15	Diana Stella Miranda Ardila	63.331.913
13	16	Mayuli Buenahora Rodríguez	1.102.359.653
14	17	Ligia Yaneth Guarín Sanabria	63.394.350
15	18	Sandra Milena Garcia Meza	37.843.232
16	19	Jair Puello Diaz	3.806.454
17	20	Brenny Liliana Martínez Gomez	37.947.575
18	21	Jose Alexander Riofrio Bohorquez	91.475.907
19	22	Ofelia Hernandez Araque	63.516.064
20	23	Héctor Fabián Pérez Boada	91.513.245
21	24	Angelica Maria Mantilla Espinel	37.720.627
22	25	Liliana Vega Espinel	37.720.436
23	26	Laura Viviana Vesga Barrera	1.098.651.619
24	27	Shirley Paola Lopez Contreras	1.102.363.158
25	28	Jose Joaquin Rodriguez Calderon	91.519.745
26	30	Silvia Juliana Claro Sanchez	1.098.640.505
27	31	Jacqueline Mejia Botello	60.355.120
28	33	Martha Liliana Ortiz Reyes	37.861.314
29	35	Jenny Ximena Moreno Patiño	37.556.677
30	36	Silvia Patricia Rojas Ardila	63.527.266
31	37	Laura Cristina Jimenez Cortes	63.514.801
32	39	Fabian Enrique Gomez Rincon	13.860.607
33	40	Manuel Gilberto Fajardo Patarroyo	91.011.893
34	41	Diana Carolina Cadena Ardila	63.560.537

"Por la cual se da cumplimiento al Fallo de Segunda Instancia proferido el 16 de enero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Santander dentro de la Acción de Tutela Radicado No. 680013333011-2018-00432-01, que ordena efectuar un nombramiento en periodo de prueba con estricto respeto al orden de mérito de la lista de elegibles y se dan por terminado unos nombramientos en provisionalidad".

NÚMERO	POSICIÓN	NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA	IDENTIFICACIÓN
35	42	Nelly Marcela Arias Muñoz	63.501.614
36	43	Ingrid Rocío Acevedo Roa	63.396.543
37	45	Andrés Felipe Jacome Mantilla	1.098.619.003

Que de conformidad con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Administración de Personal y de Carrera Administrativa, en la actualidad en la planta de personal del Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Santander, los cargos vacantes en el empleo de INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CÓDIGO 2003 - GRADO 14, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba que se ordenarán por medio de la presente Resolución, se encuentran ocupados por los siguientes servidores públicos del Ministerio del Trabajo, nombrados en provisionalidad en el cargo de INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CÓDIGO 2003 - GRADO 13, de la planta global de la entidad en la Dirección Territorial de Santander, incorporados mediante la Resolución No. 3813 del 3 de septiembre de 2018 en el cargo de INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CÓDIGO 2003, GRADO 14, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 1497 del 6 de agosto de 2018:

NÚMERO	TERMINAN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	IDENTIFICACIÓN
1	William Garcia Porras	91.075.758
2	Carolina Espinosa Hernandez	37.577.143
3	Angelica Maria Chaparro Martinez	37.901.136
4	Yolima Forero Baron	37.512.730
5	Yolanda Calderón Amaya	63.310.057
6	Nathaly Soto Lopez Andrea	1.099.202.939
7	David Ricardo Galvan Mancera	91.480.994
8	Elberto Gomez Guzman	13.890.990
9	Jorge Enrique Cubides Useche	80.171.761
10	Oscar Mauricio Perea Vesga	91.073.463
11	Karen Paola Carreño Rodriguez	37.549.578
12	Meiby Juliana Muñoz Calderon	63.516.556
13	Julio Enrique Pombo Ramos	91.003.069
14	Ligia Yaneth Guarín Sanabria	63.394.350
15	Jhon Orlando Jaimes Cañon	91.475.977
16	Jair Puello Diaz	3.806.454
17	Brenny Liliana Martinez Gomez	37.947.575
18	Jose Alexander Riofrio Bohorquez	91.475.907
19	Luz Smith Paez Rubiano	51.713.565
20	Juan De Dios Marin Saavedra	13.889.773
21	Angelica Maria Mantilla Espinel	37.720.627
22	Yanette Padilla De Pinzon	63.293.303
23	Laura Viviana Vesga Barrera	1.098.651.619
24	María Sene Galeano Acevedo	63.310.272
25	Jose Joaquin Rodriguez Calderon	91.519.745
26	Vilma Leon Villamizar	63.316.354
27	Botello Jacqueline Mejia	60.355.120
28	Profilia Sierra Maldonado	28.358.326
29	Luz Adriana Acosta Castro	63.368.411
30	Janneth Godoy Caceres	28.053.715
31	Martha Isabel Pinzon Dueñas	63.279.364
32	Luis Guillermo Pajaro Alvarado	13.891.979
33	Manuel Gilberto Fajardo Patarroyo	91.011.893
34	Niny Johana Sierra Silva	37.841.884
35	Luz Marina Fuentes Bueno	63.353.983
36	Ingrid Rocío Acevedo Roa	63.396.543
37	Jhon Carlos Camacho Montañez	16.828.132

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establece: "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera".

Que el Decreto 1083 de 2015, respecto al retiro de los provisionales, establece: "ARTÍCULO 2.2.5.3.4. Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

"Por la cual se da cumplimiento al Fallo de Segunda Instancia proferido el 16 de enero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Santander dentro de la Acción de Tutela Radicado No. 680013333011-2018-00432-01, que ordena efectuar un nombramiento en periodo de prueba con estricto respeto al orden de mérito de la lista de elegibles y se dan por terminado unos nombramientos en provisionalidad".

Que el Concepto Marco 09 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública hace referencia a lo señalado por la Sala Plena de la Corte Constitucional, en relación con el contenido de la motivación para el retiro de provisionales de la siguiente forma: "En suma, el deber de motivación de los actos administrativos que (por regla general) tiene la administración, hace efectiva la cláusula de Estado de Derecho, el principio democrático, el principio de publicidad en las actuaciones de la administración, al tiempo que permite a los asociados contar con elementos de juicio suficientes para ejercer su derecho de contradicción y defensa a fin de acudir ante las instancias gubernativas y autoridades judiciales para controlar los abusos en el ejercicio del poder.

De esta forma a la Administración corresponde motivar los actos, estos es, hacer expresas las razones de su decisión, mientras que a la jurisdicción compete definir si esas razones son justificadas constitucional y legalmente. (...)

En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Negrilla fuera de texto)

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto radicado No. 20186000277581 de fecha 26 de octubre del 2018, al analizar los efectos de la suspensión del concurso por parte del Consejo de Estado y cumplimiento fallo de tutela. Rad. 20182060296462 del 26 de octubre de 2018, expresó:

"No obstante, en caso de existir una orden judicial, fallo de tutela, que ordene nombrar a una de las personas que se encuentra en la lista de elegibles del proceso suspendido, la orden deberá ser cumplida inmediatamente, esto sin perjuicio de que la administración decida impugnar el fallo, lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 31 del Decreto 2691 de 19919 que sobre el particular establece:

"Artículo 31 Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato". (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En consecuencia, si existe un empleado con nombramiento provisional en la vacante de la lista de elegibles que se ordena proveer, deberá proyectarse el Acto Administrativo de retiro motivándolo con la orden judicial respectiva, esto para dar cumplimiento a los criterios señalados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y contenidos en la Sentencia SU 917 del 16 de noviembre de 2010 sobre motivación del Acto Administrativo de retiro de un empleado con nombramiento provisional" (Negrilla fuera de texto).

Que para retirar del servicio a un servidor público nombrado en provisionalidad, el Ministerio del Trabajo dará aplicación a la Circular No. 053 de 30 de octubre de 2018 "Procedimiento de desvinculación de profesionales que ostentan cargos de Inspector de trabajo y seguridad social reportados en la convocatoria 428 de 2016, siguiendo los lineamientos enmarcados en las ordenes de los fallos judiciales instauradas por los aspirantes que conforman las Listas de Elegibles del Ministerio del Trabajo".

Que de acuerdo con lo anterior, el Coordinador del Grupo de Administración de Personal certifica que los nombramientos provisionales efectuados en las vacantes de la lista de elegibles, se darán por terminados por causa de los nombramientos en periodo de prueba que se ordena realizar mediante el presente acto administrativo, en cumplimiento del fallo de Segunda instancia proferido el 16 de enero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Santander, dentro de la acción de tutela Radicado No. 680013333011-2018-00432-01, en el siguiente orden:

NÚMERO	POSICIÓN	NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA	IDENTIFICACIÓN	TERMINAR NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	IDENTIFICACIÓN
1	2	Andres Mauricio Garcia Bolaños	79.543.072	William Garcia Porras	91.075.758
2	3	Aaron Yoseph Rey Arenas	13.743.414	Carolina Espinosa Hernandez	37.577.143
3	5	Edward Alberto Guerrero Pineda	91.486.913	Angelica Maria Chaparro Martinez	37.901.136
4	7	Mary Nelsy Vargas Olivares	63.525.024	Yolima Forero Baron	37.512.730
5	8	Yolanda Calderón Amaya	63.310.057	Yolanda Calderón Amaya	63.310.057
6	9	Luis Marcial Rocha Toloza	1.098.720.098	Nathaly Soto Lopez Andrea	1.099.202.939
7	10	Cindy Lorena Toloza Lopez	1.098.639.556	David Ricardo Galvan Mancera	91.480.994

"Por la cual se da cumplimiento al Fallo de Segunda Instancia proferido el 16 de enero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Santander dentro de la Acción de Tutela Radicado No. 680013333011-2018-00432-01, que ordena efectuar un nombramiento en período de prueba con estricto respeto al orden de mérito de la lista de elegibles y se dan por terminado unos nombramientos en provisionalidad".

NÚMERO	POSICIÓN	NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA	IDENTIFICACIÓN	TERMINAN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	IDENTIFICACIÓN
8	11	William Orlando Pulido Cañon	7.175.249	Elberto Gomez Guzman	13.890.990
9	12	Rosa Milena Avila Trujillo	36.309.561	Jorge Enrique Cubides Useche	80.171.761
10	13	Omar Fernando Manrique Cabrera	1.098.658.099	Oscar Mauricio Perea Vesga	91.073.463
11	14	Eva Johanna Anaya Hernández	1.098.634.146	Karen Paola Carreño Rodriguez	37.549.578
12	15	Diana Stella Miranda Ardila	63.331.913	Meiby Juliana Muñoz Calderon	63.516.556
13	16	Mayuli Buenahora Rodriguez	1.102.359.853	Julio Enrique Pombo Ramos	91.003.069
14	17	Ligia Yaneth Guarín Sanabria	63.394.350	Ligia Yaneth Guarín Sanabria	63.394.350
15	18	Sandra Milena García Meza	37.843.232	Jhon Orlando Jaimés Cañon	91.475.977
16	19	Jair Puello Diaz	3.806.454	Jair Puello Diaz	3.806.454
17	20	Brenny Liliana Martínez Gomez	37.947.575	Brenny Liliana Martínez Gomez	37.947.575
18	21	Jose Alexander Rofrio Bohorquez	91.475.907	Jose Alexander Rofrio Bohorquez	91.475.907
19	22	Ofelia Hernandez Araque	63.516.064	Luz Smith Paez Rubiano	51.713.565
20	23	Héctor Fabián Pérez Boada	91.513.245	Juan De Dios Marin Saavedra	13.889.773
21	24	Angelica Maria Mantilla Espinel	37.720.627	Angelica Maria Mantilla Espinel	37.720.627
22	25	Liliana Vega Espinel	37.720.436	Yanette Padilla De Pinzon	63.293.303
23	26	Laura Viviana Vesga Barrera	1.098.651.619	Laura Viviana Vesga Barrera	1.098.651.619
24	27	Shirley Paola Lopez Contreras	1.102.363.158	Maria Sene Galeano Acevedo	63.310.272
25	28	Jose Joaquin Rodriguez Calderon	91.519.745	Jose Joaquin Rodriguez Calderon	91.519.745
26	30	Silvia Juliana Claro Sánchez	1.098.640.505	Vilma Leon Villamizar	63.316.354
27	31	Jacqueline Mejia Botello	60.355.120	Botello Jacqueline Mejia	60.355.120
28	33	Martha Liliana Ortiz Reyes	37.861.314	Profilia Sierra Maldonado	28.358.326
29	35	Jenny Ximena Moreno Patiño	37.556.677	Luz Adriana Acosta Castro	63.368.411
30	36	Silvia Patricia Rojas Ardila	63.527.266	Janneth Godoy Caceres	28.053.715
31	37	Laura Cristina Jimenez Cortes	63.514.801	Martha Isabel Pinzon Dueñas	63.279.364
32	39	Fabian Enrique Gomez Rincon	13.860.607	Luis Guillermo Pajaro Alvarado	13.891.979
33	40	Manuel Gilberto Fajardo Patarroyo	91.011.893	Manuel Gilberto Fajardo Patarroyo	91.011.893
34	41	Diana Carolina Cadena Ardila	63.560.537	Niny Johana Sierra Silva	37.841.884
35	42	Nelly Marcela Arias Muñoz	63.501.614	Luz Marina Fuentes Bueno	63.353.983
36	43	Ingrid Rocio Acevedo Roa	63.396.543	Ingrid Rocio Acevedo Roa	63.396.543
37	45	Andres Felipe Jacome Mantilla	1.098.619.003	Jhon Carlos Camacho Montañez	16.828.132

Que la terminación automática de los nombramientos en provisionalidad de dichos servidores públicos se hará efectiva el día anterior a la posesión del cargo de los nombrados en el empleo en periodo de prueba.

Que de conformidad con certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Administración de Personal y de Carrera Administrativa, para retirar del servicio a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en el cargo de **INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CÓDIGO 2003 - GRADO 14**, de la planta global de la entidad en la Dirección Territorial de Santander, el Ministerio del Trabajo dio aplicación a la Circular 053 de 30 de octubre de 2018 "Procedimiento de desvinculación de profesionales que ostentan cargos de Inspector de trabajo y seguridad social reportados en la convocatoria 428 de 2016, siguiendo los lineamientos enmarcados en las ordenes de los fallos judiciales instauradas por los aspirantes que conforman las Listas de Elegibles del Ministerio del Trabajo".

Que de acuerdo con la mencionada certificación, revisada la planta de personal del Ministerio de Trabajo se encontró que existen cargos del empleo de **INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CÓDIGO 2003, GRADO 14**, en vacancia Definitiva, en la Dirección Territorial de Santander.

Que existe disponibilidad presupuestal para los nombramientos, de conformidad con la certificación de fecha 25 de enero de 2019, expedida por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de este Ministerio.

Que la Subdirectora de Gestión del Talento Humano del **MINISTERIO DEL TRABAJO** certificó que las personas que conforman la lista de elegibles cumplen con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrados en

"Por la cual se da cumplimiento al Fallo de Segunda Instancia proferido el 16 de enero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Santander dentro de la Acción de Tutela Radicado No. 680013333011-2018-00432-01, que ordena efectuar un nombramiento en período de prueba con estricto respeto al orden de mérito de la lista de elegibles y se dan por terminado unos nombramientos en provisionalidad".

período de prueba en los cargos de **INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CÓDIGO 2003, GRADO 14**, de la planta global de la Entidad en la Dirección Territorial de Santander.

Que en caso de revocarse la decisión judicial que ordena el nombramiento, éste perderá su fuerza vinculante y, en consecuencia, se procederá a la derogatoria con ocasión del decaimiento del acto administrativo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DAR cumplimiento al fallo de Segunda Instancia proferido el 16 de enero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Santander dentro de la Acción de Tutela Rad. 680013333011-2018-00432-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. **NOMBRAR** en período de prueba a los integrantes de la lista de elegibles que se relacionan a continuación, en el cargo de **INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CÓDIGO 2003, GRADO 14** de la planta global de la entidad en la Dirección Territorial de Santander:

NÚMERO	POSICIÓN	NOMBRES	IDENTIFICACION
1	2	Andres Mauricio Garcia Bolaños	79.543.072
2	3	Aaron Yoseph Rey Arenas	13.743.414
3	5	Edward Alberto Guerrero Pineda	91.486.913
4	7	Mary Nelsy Vargas Olivares	63.525.024
5	8	Yolanda Calderón Amaya	63.310.057
6	9	Luis Marcial Rocha Toloza	1.098.720.098
7	10	Cindy Lorena Toloza Lopez	1.098.639.556
8	11	William Orlando Pulido Cañon	7.175.249
9	12	Rosa Milena Avila Trujillo	36.309.561
10	13	Omar Fernando Manrique Cabrera	1.098.658.099
11	14	Eva Johanna Anaya Hernández	1.096.634.146
12	15	Diana Stella Miranda Ardila	63.331.913
13	16	Mayuli Buenahora Rodriguez	1.102.359.853
14	17	Ligia Yaneth Guarín Sanabria	63.394.350
15	18	Sandra Milena Garcia Meza	37.843.232
16	19	Jair Puello Diaz	3.806.454
17	20	Brenny Liliana Martinez Gomez	37.947.575
18	21	Jose Alexander Riofrio Bohorquez	91.475.907
19	22	Ofelia Hernandez Araque	63.516.064
20	23	Héctor Fabián Pérez Boada	91.513.245
21	24	Angelica Maria Mantilla Espinel	37.720.627
22	25	Liliana Vega Espinel	37.720.436
23	26	Laura Viviana Vesga Barrera	1.098.651.619
24	27	Shirley Paola Lopez Contreras	1.102.363.158
25	28	Jose Joaquin Rodriguez Calderon	91.519.745
26	30	Silvia Juliana Claro Sánchez	1.098.640.505
27	31	Jacqueline Mejia Botello	60.355.120
28	33	Martha Liliana Ortiz Reyes	37.861.314
29	35	Jenny Ximena Moreno Patiño	37.556.677
30	36	Silvia Patricia Rojas Ardila	63.527.266
31	37	Laura Cristina Jimenez Cortes	63.514.801
32	39	Fabian Enrique Gomez Rincon	13.860.607
33	40	Manuel Gilberto Fajardo Patarroyo	91.011.893
34	41	Diana Carolina Cadena Ardila	63.560.537
35	42	Nelly Marcela Anas Muñoz	63.501.614
36	43	Ingrid Rocio Acevedo Roa	63.396.543
37	45	Andres Felipe Jacome Mantilla	1.098.619.003

PARÁGRAFO PRIMERO. El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato y de ser satisfactoria la calificación, se procederá a solicitar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, todo lo cual se sujetará a las disposiciones contenidas en el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se le podrá efectuar ningún traslado o reubicación dentro de la planta global del Ministerio del Trabajo, ni el ejercicio de funciones distintas a las indicadas para el empleo ofertado en la OPEC de la Convocatoria No 428 de 2016.

"Por la cual se da cumplimiento al Fallo de Segunda Instancia proferido el 16 de enero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Santander dentro de la Acción de Tutela Radicado No. 680013333011-2018-00432-01, que ordena efectuar un nombramiento en periodo de prueba con estricto respeto al orden de mérito de la lista de elegibles y se dan por terminado unos nombramientos en provisionalidad".

PARÁGRAFO TERCERO. Como se indicó en la parte motiva de la presente Resolución, en caso de revocarse la decisión judicial que ordena el nombramiento, éste perderá su fuerza vinculante y, en consecuencia, se procederá a su derogatoria con ocasión del decaimiento del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. DAR POR TERMINADO el nombramiento en provisionalidad de los señores que se relacionan a continuación, en el cargo de **INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CÓDIGO 2003, GRADO 14** de la planta global de la entidad en la Dirección Territorial de Santander, por las razones expuestas en el presente proveído.

NÚMERO	NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA	IDENTIFICACIÓN	TERMINAR NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	IDENTIFICACIÓN
1	Andres Mauricio Garcia Bolaños	79.543.072	William Garcia Porras	91.075.758
2	Aaron Yoseph Rey Arenas	13.743.414	Carolina Espinosa Hernandez	37.577.143
3	Edward Alberto Guerrero Pineda	91.486.913	Angelica Maria Chaparro Martinez	37.901.136
4	Mary Nelsy Vargas Olivares	63.525.024	Yolima Forero Baron	37.512.730
5	Yolanda Calderón Amaya	63.310.057	Yolanda Calderón Amaya	63.310.057
6	Luis Marcial Rocha Tolosa	1.098.720.098	Nathaly Soto Lopez Andrea	1.099.202.939
7	Cindy Lorena Tolosa Lopez	1.098.639.556	David Ricardo Galvan Mancera	91.480.994
8	William Orlando Pulido Cañon	7.175.249	Elberto Gomez Guzman	13.890.990
9	Rosa Milena Avila Trujillo	36.309.561	Jorge Enrique Cubides Useche	80.171.761
10	Omar Fernando Manrique Cabrera	1.098.658.099	Oscar Mauricio Perea Vesga	91.073.463
11	Eva Johanna Anaya Hernández	1.098.634.146	Karen Paola Carreño Rodriguez	37.549.578
12	Diana Stella Miranda Ardila	63.331.913	Meiby Juliana Muñoz Calderon	63.516.556
13	Mayuli Buenahora Rodríguez	1.102.359.853	Julio Enrique Pombo Ramos	91.003.069
14	Ligia Yaneth Guarín Sanabria	63.394.350	Ligia Yaneth Guarín Sanabria	63.394.350
15	Sandra Milena Garcia Meza	37.843.232	Jhon Orlando Jaimes Cañon	91.475.977
16	Jair Puello Diaz	3.806.454	Jair Puello Diaz	3.806.454
17	Brenny Liliana Martinez Gomez	37.947.575	Brenny Liliana Martinez Gomez	37.947.575
18	Jose Alexander Riofrio Bohorquez	91.475.907	Jose Alexander Riofrio Bohorquez	91.475.907
19	Ofelia Hernandez Araque	63.516.064	Luz Smith Paez Rubiano	51.713.565
20	Héctor Fabián Pérez Boada	91.513.245	Juan De Dios Marin Saavedra	13.889.773
21	Angelica Maria Mantilla Espinel	37.720.627	Angelica Maria Mantilla Espinel	37.720.627
22	Liliana Vega Espinel	37.720.436	Yanette Padilla De Pinzon	63.293.303
23	Laura Viviana Vesga Barrera	1.098.651.619	Laura Viviana Vesga Barrera	1.098.651.619
24	Shirley Paola Lopez Contreras	1.102.363.158	Maria Sene Galeano Acevedo	63.310.272
25	Jose Joaquin Rodriguez Calderon	91.519.745	Jose Joaquin Rodriguez Calderon	91.519.745
26	Silvia Juliana Claro Sánchez	1.098.640.505	Vilma Leon Villamizar	63.316.354
27	Jacqueline Mejia Botello	60.355.120	Botello Jacqueline Mejia	60.355.120
28	Martha Liliana Ortiz Reyes	37.861.314	Profilia Sierra Maldonado	28.358.326
29	Jenny Ximena Moreno Patiño	37.556.677	Luz Adriana Acosta Castro	63.368.411
30	Silvia Patricia Rojas Ardila	63.527.266	Janneth Godoy Caceres	28.053.715
31	Laura Cristina Jimenez Cortes	63.514.801	Martha Isabel Pinzon Dueñas	63.279.364
32	Fabian Enrique Gomez Rincon	13.860.607	Luis Guillermo Pajaro Alvarado	13.891.979
33	Manuel Gilberto Fajardo Pataroyo	91.011.893	Manuel Gilberto Fajardo Pataroyo	91.011.893
34	Diana Carolina Cadena Ardila	63.560.537	Niny Johana Sierra Silva	37.841.884
35	Nelly Marcela Arias Muñoz	63.501.614	Luz Marina Fuentes Bueno	63.353.983
36	Ingrid Rocio Acevedo Roa	63.396.543	Ingrid Rocio Acevedo Roa	63.396.543
37	Andres Felipe Jacome Mantilla	1.098.619.003	Jhon Carlos Camacho Montañez	16.828.132

ARTÍCULO CUARTO. Las personas nombradas en la presente Resolución deberán manifestar si aceptan el nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente Resolución y tendrá diez (10) días para posesionarse, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. La terminación automática de los nombramientos de las provisionalidades señaladas en el artículo segundo de presente acto administrativo se hará efectiva el día anterior a la posesión de los nombramientos en periodo de prueba, de lo cual la Subdirección de Gestión del Talento Humano le informará.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. Los nombramientos en periodo de prueba de que trata la presente Resolución, se encuentran amparados con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal de fecha 25 de enero de 2019.

"Por la cual se da cumplimiento al Fallo de Segunda Instancia proferido el 16 de enero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Santander dentro de la Acción de Tutela Radicado No. 680013333011-2018-00432-01, que ordena efectuar un nombramiento en período de prueba con estricto respeto al orden de mérito de la lista de elegibles y se dan por terminado unos nombramientos en provisionalidad".

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 ENE 2019


ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS
Ministra del Trabajo

Aprobó: A. Martínez
Aprobó/Revisó: F. Murillo
Revisó: J. Silva
Elaboró: Angelica A. B.